MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 84-02-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 22 de febrero del 2024.

VISTOS:

Carta N° 02-2024/CONSORCIO CANOAS I, Carta N° 02-2024/ING° INSPECTOR DE OBRA, Proveído S/N de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 30-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM, Informe N°109-2024/MDCPS-GDUR-HTM, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 076-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 0133-2024-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia …", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Carta N° 02-2024/CONSORCIO CANOAS I de fecha 25 de enero del 2024, el Representante Común del Consorcio Canoas I **ALCANZA** al Inspector de la Obra **"REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431",** el calendario y programación actualizado.

Que, mediante Carta N° 02-2024/ING° INSPECTOR DE OBRA de fecha 26 de enero de 2024, el Inspector de Obra **ALCANZA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **la conformidad de calendario de avance de obra valorizado y programación de obra actualizado**, asimismo solicita se aprobado mediante acto resolutivo y notificar al contratista.

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano **SOLICITA** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras informe técnico respectivo.

Que, mediante Informe N° 30-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM de fecha 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, **REMITE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la conformidad de calendario de avance de obra valorizado y programación de obra actualizado de la obra **"REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431".**

Que, mediante Informe N° 109-2024/MDCPS-GDUR-HTM de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cual **SOLICITA** a la Gerencia Municipal, la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y programación de obra actualizado de la obra **"REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431",** asimismo recomienda la aprobación a través de acto resolutivo y se notifique el contratista.

583
55

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 84-02-2024/MDCPS-ALC.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del acalde: "Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43 de la precitada Ley, señala: "Las Resolución de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N" 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece en el artículo 202, lo siguiente:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 84-02-2024/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe Legal N° 076-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 21 de febrero del 2024, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal, emita acto resolutivo declarando procedente APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431"; y EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumplir con sus funciones en relación a las obras y servicios ejecutados.

Que, mediante Informe N° 133-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 21 de febrero del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo declarando procedente APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431".

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2604431".

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras, Inspector de Obra y Consorcio Canoas I.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Paz Echa